



# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

010



## DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFFAJ/28.3/2C.27.2/00011-18

CIERRE No. 24/2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

relación con los artículos 6° y 160 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que del acta de inspección No. RN016/2018 de fecha 01 de febrero del año 2018, se desprenden los hechos siguientes:

Predio Forestal denominado [REDACTED] Municipio de Querétaro, en el Estado de Querétaro y siendo las 11:00 horas, del día 01 de febrero del año 2018, dos mil dieciocho, se constituyó el inspector Julio Rebollo Saldivar y Sergio Godoy Rodríguez por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quienes se identifican con la credencial No.005 y 006 expedida por el C. José Luis Peña Ríos, en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, de acuerdo al artículo 68 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 08 de enero de 2018 y con vigencia al día 31 de diciembre de 2018, cuya fotografía del suscrito inspector, que coincide plenamente con las características físicas para que se cercioren de que corresponde a su portador. Se procede a describir los siguientes:

### CONSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES:

En atención a la orden de inspección número QU016RN2017 de fecha 31 de enero del año del año en curso, nos constituimos en el predio forestal denominado [REDACTED] ubicado en Carretera Estatal número [REDACTED] Municipio de Ezequiel Montes, en el Estado de Querétaro, en las coordenadas geográficas [REDACTED], en donde se observa un predio con una barda perimetral de piedra y con una reja de metal entrevistándonos con quien dió ser [REDACTED] quien es de complejión [REDACTED]

[REDACTED] aproximadamente, a quien le explicamos el motivo de nuestra presencia previa identificación entregándole la orden de inspección en comento, quien la regresa la orden sin firmar y señalando que él no puede dar acceso al predio. va que la reja tiene candado y la lleve de dicho candado lo tiene [REDACTED] predio y el únicamente era [REDACTED] que se encuentra dentro del predio, a simple vista no se observa afectación alguna en el sitio derivada del uso del fuego, a lo cual señala el inspeccionado que ya está cansado de la dueña del predio lo esté demandando en todos lados para fastidiarlo, por eso él no va a firmar la presente y no proporcionar mayores datos, señalando el inspeccionado que no existe ninguna superficie quemada por lo cual él no tiene que firmar nada, tomándose impresión fotográfica:



Lo anterior se asienta para los fines y efectos legales a que haya lugar, se da por concluida la presente diligencia levantándose para constancia la presente acta que consta de Una foja, a las 13:00 horas del día 01 del mes de febrero del año dos mil dieciocho, firmando los que en ella intervinieron.

INSPECTORES

VISITADO

Vertical stamp on the right margin containing illegible text, possibly a date or reference number.

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

011



## DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFFPA/28.3/2C.27.2/00011-18

CIERRE No. 24/2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Por lo que ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, ha tenido a bien determinar las siguientes:

### CONCLUSIONES

Mediante visita de inspección se verificaron las obligaciones previstas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable toda vez que el personal actuante se presentó en el predio forestal denominado [REDACTED], ubicado en la carretera estatal No. [REDACTED] municipio de Ezequiel Montes en el Estado de Querétaro, encontrando un predio con una barda de piedra, entrevistándose con el [REDACTED] persona que no atiende la diligencia y no permite el acceso al predio inspeccionado, sin embargo al realizar el recorrido en el predio inspeccionado el personal actuante no observó el uso de fuego ni afectación del predio forestal por la actividad realizada por el [REDACTED].

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que de los hechos circunstanciados por el personal de ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro al [REDACTED], inspectores no observó el uso de fuego ni afectación del predio forestal, por tales razones ésta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta arriba señalada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

**SEGUNDO.-** Se le hace del conocimiento al [REDACTED], que inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección al predio forestal inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento al [REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el **Recurso de Revisión**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado,

8/24 A/1-E O/18 Q/U - EA SA-f/A, A/E 1/2 f/2 A/EU Q/a/EU O, Q/SE OOA, CE -> 1/2 B 0 0, A, Q/1-> dQAUOfO A" f o " " > UE f 1/2 ASE O f" EA Xa' 1/2 f" EA 4  
ASE O f" EA Xa' 1/2 f" SQ" EA 4-> 1/2 B 0 / / -> Q/1-> dQAUOfO A" f o " " > UE f 1/2 ASE O f" EA Xa' 1/2 f" EA 4  
-> 1/2 UB A' f A -> A/EU O, A, Q/1/2, A H f a Q f -> 1/2 U S- f" EA o " > U' 1/2 U S- f" EA -> 1/2 ASE O f" EA Xa' 1/2 f" EA 4  
Xa' 1/2 f U 8 A I O a -> 2/2 f a f O U -> ASE O f" EA O a' " EA a A' -> f AEU O. QEA f 1/2 U" EA -> Q, A a U f a A f O. QEA f SU- f -> A a S- f- f E -> A a S- f" 1/2

